



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0130-2022-GRU-CR

Pucallpa, quince de noviembre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27880, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, ingresa el Pedido N° 005-2022-GRU-CR-AGL, de fecha 04 de noviembre de 2022, remitido por el Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano, quien solicita citar para la próxima Sesión del Consejo Regional de Ucayali a la Ingeniera Agrónoma Augusta Carmela Tapullima Bardales - Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Atalaya, a fin de que informe de manera documentada sobre el Proceso de Titulación Periodo 2022 de las Cinco (5) Carreras Profesionales que ofrece; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaria del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula.

Que, el Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano, en su intervención en el debate señaló que, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Atalaya, es uno de los Centros de Estudio más antiguas e importantes en la formación de Profesionales Técnicos de la ciudad de Atalaya, ofreciendo Carreras Técnicas en Producción Agropecuaria, Enfermería,



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Construcción Civil, Secretariado Ejecutivo y Contabilidad; siendo que en el año lectivo 2022, existen estudiantes que han egresado, han sustentado y aprobado sus exámenes para la obtención de sus títulos profesionales, pero que desde el mes de marzo del año 2022 vienen realizando sus trámites ante la Dirección del Instituto para la entrega de la resolución de aprobación y entrega de sus diplomas, no ha ocurrido; por lo que, resulta importante la presencia de la Directora de la Institución al pleno del Consejo Regional, para que informe al pleno los motivos de la demora.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, celebrada de manera Presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente.

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ucayali a la Ingeniera Agrónoma Augusta Carmela Tapullima Bardales - Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Atalaya, a fin de que informe de manera documentada sobre el Proceso de Titulación - Periodo 2022 de las Carreras Técnicas Profesionales de Producción Agropecuaria, Enfermería, Construcción Civil, Secretariado Ejecutivo y Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Atalaya.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre

PRESIDENTE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -
Lima Teléf. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.